

# Boletín Oficial

## de la Provincia de Ávila



13 de septiembre de 2018

Nº 178

### SUMARIO

#### ADMINISTRACIÓN LOCAL

##### AYUNTAMIENTO DE CASAVIEJA

- Solicitud de licencia ambiental y apertura para la actividad de núcleo zoológico para perros ..... 2

##### AYUNTAMIENTO DE EL BARCO DE ÁVILA

- Notificación a vecinos colindantes de la actividad, por desconocer su titularidad o domicilio, de concesión de licencia ambiental y urbanística para instalación solar denominado “Peñarredonda” de 850 kw a PEÑARREDONDA Y LOS LOMOS S.L. .... 3

##### AYUNTAMIENTO DE EL HORNILLO

- Aprobación definitiva modificación plantilla personal ..... 6
- Aprobación definitiva Presupuesto General 2018 ..... 7

##### AYUNTAMIENTO DE PASCUALCOBO

- Convocatoria de concurso para el arrendamiento de bien inmueble municipal (local) dedicado a bar ..... 9

##### AYUNTAMIENTO DE VILLAR DE CORNEJA

- Aprobación definitiva expediente de Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la prestación del Servicio Público de Cementerio municipal ..... 10

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1703/18

### AYUNTAMIENTO DE CASAVIEJA

#### A N U N C I O

Solicitada por D. ALBERTO GRANDE DOMÍNGUEZ, y con domicilio a efectos de notificación en c/ Urb.º El Castillo, n.º 36, de LA ADRADA (Ávila), licencia ambiental y apertura para la actividad de NÚCLEO ZOOLOGICO PARA PERROS, en el Paraje El Pajarón Polígono 10 Parcelas 110 y 111 de este término municipal, en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

En cumplimiento del artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, modificado al amparo del Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de dicha Ley y sus modificaciones, la actividad que se pretende realizar está enclavada dentro de aquellas que necesitan la tramitación de LICENCIA AMBIENTAL, según se recoge en el TÍTULO III, Capítulo I, artículos 25 y siguientes del citado Decreto Legislativo, se procede a abrir período de información pública por término de DIEZ días desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de la Provincia, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las alegaciones que consideren pertinentes.

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no se pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

Si no fuese posible la notificación personal, y de conformidad con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en sus artículos 40 al 44, por medio del presente anuncio se notifica a los interesados que pueden presentar alegaciones en el plazo de diez días desde el día siguiente a la aparición de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en la misma durante horario de oficina.

Casavieja, 3 de julio de 2018.

El Alcalde, *Francisco Jiménez Ramos*.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2022/18

### AYUNTAMIENTO DE EL BARCO DE ÁVILA

#### A N U N C I O

#### **NOTIFICACIÓN A VECINOS COLINDANTES, POR DESCONOCER SU TITULARIDAD O DOMICILIO, DE CONCESIÓN DE LICENCIA AMBIENTAL Y URBANÍSTICA DE OBRAS PARA INSTALACIÓN SOLAR DENOMINADA “PEÑARREDONDA” DE 850 KW EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE EL BARCO DE ÁVILA.**

Concedida Licencia Ambiental y Urbanística a PEÑARREDONDA Y LOS LOMOS S.L., por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, de fecha 8 de agosto de 2018, con el contenido siguiente:

#### **“4.º AMBIENTALES**

#### **2. PEÑARREDONDA Y LOS LOMOS S.L. (Expte. 119/2017)**

Solicita licencia ambiental y urbanística de obras para Instalación Solar Fotovoltaica conectada a red “Peñarredonda” de 850 kW situada en las parcelas 16, 17, 22, 23 y 40 del polígono 2 del Catastro de Rústica de El Barco de Ávila, conforme a los proyectos técnicos de Centro de Seccionamiento y Entronque, visado con fecha 07/04/2018, Red Media Tensión 15 kv, visado con fecha 7/04/2018 y Red de Baja Tensión, visado con fecha 7/04/2018, del Ingeniero Industrial Vidal Vilda García, con unos presupuestos correspondientes al Centro de Seccionamiento y Entronque de 53.421,45 €, a la Red de Baja Tensión de 691.010,98 € y a la Red Media Tensión 15 kv de 30.831,08 €.

Considerando que la instalación se quiere realizar en suelo calificado como Suelo Rústico de Entorno Urbano en las Normas Urbanísticas Municipales de El Barco de Ávila, cumpliendo con las prescripciones previstas en el Planeamiento Urbanístico y Ordenanzas Municipales.

Considerando que iniciado el expediente urbanístico conforme lo establecido en los artículos 23 y 25 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, en concordancia con los artículos 306.2 y 307 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

Considerando, que iniciado el expediente ambiental con sujeción al artículo 25 del Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, Texto Refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León.

Vista la tramitación de los expedientes urbanístico y ambiental, con solicitud de informes preceptivos al Servicio Territorial de Medio Ambiente, con la emisión por el mismo de los correspondientes al proyecto y al de Afección al Medio Natural, a la Diputación Provincial de Ávila, con la emisión de informe sectorial de carreteras.

Vista la información pública de los expedientes en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, de fecha 5 de octubre de 2017, y en el Boletín Oficial de Castilla y León de fecha 29 de septiembre de 2017, en el Diario de Ávila de fecha 30 de septiembre de 2017, Tablón de anuncios de Ayuntamiento, así como de la notificación a los colindantes al lugar de emplazamiento de la actividad para que pudieran efectuar alegaciones.

Considerando el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 16 de noviembre de 2017, informando favorablemente la solicitud.

Considerando el acuerdo de la Comisión Territorial de Medio Ambiente y Urbanismo de Ávila de la Junta de Castilla y León, de fecha 3 de julio de 2018, en expediente SR 74/17 autorizando el uso solicitado por adaptarse a la legislación vigente en materia de urbanismo, al haberse presentado compromiso del promotor de retirada de instalaciones al final de su vida útil, conforme a la Orden FOM/1079/2006, la cual deberá constar en el Registro de la Propiedad, quedando justificado el interés público del proyecto.

Considerando lo determinado en los artículos 97 y siguientes de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, artículo 291 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, así como Normas Urbanísticas Municipales de El Barco de Ávila.

Considerando los informes técnicos y jurídicos que constan en los expedientes.

Considerando que las instalaciones cumplen la normativa aplicable.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

**Primero.** Conceder licencia urbanística municipal de obra mayor, conforme a la solicitud presentada y proyectos técnicos, sometida a las condiciones generales de concesión de licencias de obra mayor.

**Segundo.** Conceder licencia ambiental conforme a la solicitud presentada y proyectos técnicos, con las siguientes condiciones:

1. Las autoridades municipales o las gubernativas podrán ejercer, en la forma prevenida cuantas facultades y funciones señalen los artículos 59 a 68 en el Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre y, en general, cualquier disposición legal aplicable.
2. Se concede la licencia solicitada salvo que del funcionamiento de la actividad resulte un perjuicio o molestia subsanable no previsto en el proyecto.
3. La Licencia ambiental se concede por un plazo indefinido.
4. La Licencia ambiental podrá ser modificada de oficio cuando se den algunas de las circunstancias establecidas en el artículo 41 del Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, no generando derecho alguno de indemnización para el titular de la actividad.
5. Procederá la revisión de oficio de la Licencia ambiental en los supuestos y conforme lo establecido en el artículo 36 del Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre.
6. Notifíquese en forma este acuerdo al solicitante e interesados en el procedimiento, en cumplimiento del Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre.”

Resultando ser vecinos inmediatos al lugar del emplazamiento de la actividad, las siguientes parcelas, y desconociéndose su titularidad, se realiza esta publicación, a fin de que sirva de notificación a todos los efectos legales:

- Polígono 2; Parcela 39.
- Polígono 2; Parcela 12.

Resultando ser vecinos inmediatos al lugar del emplazamiento de la actividad, los siguientes propietarios, y desconociéndose su dirección, se realiza esta publicación, a fin de que sirva de notificación a todos los efectos legales:

- DÑA LUISA ALBI AGERO.  
Polígono 2; Parcela 24.

Contra la citada Resolución que pone fin a la vía administrativa, podrán interponer Recurso de Reposición ante el órgano que dictó el acto en el plazo de un mes, o interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ávila en el plazo de dos meses. Ambos plazos contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación. (Arts. 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre y Art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio).

Transcurrido un mes desde la interposición del Recurso de Reposición sin que se notifique expresamente su resolución, se entenderá desestimado.

Contra la desestimación, expresa o presunta, del Recurso de Reposición, podrán interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado mencionado, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación si la desestimación es expresa, o en el plazo de seis meses contados desde el día siguiente a aquel en que deba entenderse presuntamente desestimada la reposición.

Todo ello sin perjuicio de que puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen pertinente.

El Barco de Ávila, 27 de agosto de 2018.  
Alcaldesa, *María del Loreto Yuste Rivera*.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2029/18

### AYUNTAMIENTO DE EL HORNILLO

#### A N U N C I O

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de junio de 2018, junto a los Presupuestos Generales para 2018, y las Bases de Ejecución, se aprobó la Plantilla de Personal del Ayuntamiento.

Transcurrido el plazo de exposición pública del expediente incoado al efecto, no se ha presentado alegación alguna, de forma que se eleva a definitivo, y se procede a la publicación íntegra de las modificaciones que contiene la citada Plantilla, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 751/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales en materia de Régimen Local, y en los artículos. 21.1 aptdo. i y 22.2.i) de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local:

**PRIMERO.** Creación de una plaza de Auxiliar Administrativo, con las siguientes características:

Denominación: Auxiliar Administrativo.

Adscripción: Secretaría General.

Grupo: C2.

Titulación académica requerida: Graduado Escolar, Bachiller Elemental, Enseñanza.

Secundaria Obligatoria – LOGSE, Formación Profesional de primer grado o equivalente.

Forma de provisión del puesto: Promoción interna.

Complemento de Destino: 18.

Complemento específico: 3.964,94.

**SEGUNDO.** Amortización de la Plaza de Alguacil existente.

El Hornillo, 5 de septiembre de 2018.

El Alcalde-Presidente, *Juan Frutos Familiar Jara.*

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2030/18

### AYUNTAMIENTO DE EL HORNILLO

#### A N U N C I O

#### PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2018

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 169.1 del TR 2/2004 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 112.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, el Presupuesto General para el año 2018 aprobado inicialmente en Sesión de 28 de junio de 2018 y sus documentos anexos han resultado aprobados definitivamente al no haber sido presentadas reclamaciones durante el plazo de exposición al público. De conformidad con lo establecido en el artículo 169.3 se hace constar:

#### I) Presupuesto General para 2018. Resumen por capítulos.

##### INGRESOS

Capítulo	Denominación	Euros
<b>A. OPERACIONES CORRIENTES</b>		
1.º	Impuestos Directos	103.000,00
2.º	Impuestos Indirectos	6.000,00
3.º	Tasas y Otros Ingresos	28.632,03
4.º	Transferencias Corrientes	121.088,00
5.º	Ingresos Patrimoniales	131.450,00
<b>B. OPERACIONES DE CAPITAL</b>		
6.º	Enajenación de Inversiones Reales	0,00
7.º	Transferencias de Capital	32.829,97
8.º	Activos Financieros	
9.º	Pasivos Financieros	0,00
<b>TOTAL...</b>		<b>423.000,00</b>

##### GASTOS

Capítulo	Denominación	Euros
<b>A OPERACIONES CORRIENTES</b>		
1.º	Remuneración de Personal	116.500,00
2.º	Gastos Bienes Corrientes y Serv.	141.750,00
3.º	Gastos Financieros	2.750,00
4.º	Transferencias Corrientes	18.600,00

<b>B. OPERACIONES DE CAPITAL</b>		
6.º	Inversiones Reales	118.500,00
7.º	Transferencias de Capital	
8.º	Activos Financieros	
9.º	Pasivos Financieros	24.900,00
<b>TOTAL...</b>		<b>423.000,00</b>

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, de conformidad con lo establecido en la el TR 2/2004, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de Ávila.

El Hornillo, 5 de septiembre de 2018.

El Alcalde-Presidente, *Juan Frutos Familiar Jara*.



## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2037/18

### AYUNTAMIENTO DE PASCUALCOBO

#### A N U N C I O

En el Perfil del Contratante de la sede electrónica del Ayuntamiento de Pascualcobo <https://pascualcobo.sedelectronica.es> se anuncia convocatoria de concurso, para el arrendamiento, de bien inmueble Municipal (local) dedicado a BAR, de una superficie aproximada de 107 metros cuadrados construidos y con la terraza 151 metros cuadrados en total, sito en C/ Iglesia n.º 9 conocido como "Bar La Sindical", (Pleno 07.09.2018).

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Pascualcobo, 7 de septiembre de 2018.

La Alcaldesa, *María Josefa Nieto Hernández*.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2027/18

### AYUNTAMIENTO DE VILLAR DE CORNEJA

#### A N U N C I O

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento sobre la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio Público de Cementerio Municipal, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

#### **“ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DEL CEMENTERIO MUNICIPAL**

##### **DISPOSICIÓN GENERAL**

En uso de las facultades establecidas en el art. 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con lo dispuesto en la Sección 3.ª del Capítulo III del Título I de dicha norma, el Excmo. Ayuntamiento de Villar de Corneja establece la Tasa por prestación del servicio del cementerio municipal, que se regirá por la presente ordenanza fiscal.

En ausencia de Reglamento de uso del Cementerio Municipal de Villar de Corneja se atenderá al Decreto 16/2005, de 10 de febrero, por el que se regula la policía sanitaria mortuoria en la Comunidad Autónoma de Castilla y León, en todo cuanto sea de aplicación.

##### **Artículo 1. Hecho Imponible.**

1. Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación de los siguientes servicios del cementerio municipal:

- Compra de sepultura o tumba de 2 cuerpos perpetuidad (99 años en propiedad).\*  
Forma tradicional de enterramiento excavada en la tierra
- Compra de columbario o cinerario de 2 urnas a perpetuidad (99 años en propiedad).\*  
Espacio indicado para cenizas funerarias.

\*El terreno del cementerio es de dominio público y no cabe apreciar la existencia de un derecho de propiedad privada sobre los enterramientos y sepulturas, aunque la naturaleza especialísima de los bienes hace que sea posible la existencia a perpetuidad de derechos de los particulares. Asimismo, la ausencia de ordenamiento jurídico respecto al carácter forzosamente limitado de las concesiones de dominio público, no implica que las concesiones realizadas supongan una vigencia indefinida, pues el Tribunal Supremo entiende que existe el límite máximo temporal de 99 años, transcurrido el cual tendría lugar la prescripción inmemorial pasando estos enterramientos a disposición municipal.

2. La adquisición de la sepultura o el columbario lleva aparejado el derecho a la colocación de lápida y/o cierre apropiado y personalizado a las preferencias de los usuarios y familiares. Asimismo, se concede el permiso para el acceso con vehículo al cementerio y la disposición de algunos materiales de obra en el suelo del cementerio para lo que sea imprescindible que se solicite permiso con carácter previo.

3. No están sujetos a la tasa los enterramientos en que por circunstancias especiales o meritorias así lo acordase el Pleno del Ayuntamiento, ni tampoco las inhumaciones ordenadas por la Autoridad Judicial que se efectúen en fosa común.

#### **Artículo 2. Sujetos Pasivos.**

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria que soliciten la concesión, la autorización o la prestación del servicio y, en su caso, los titulares de la autorización concedida.

#### **Artículo 3. Responsables.**

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas o jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios las personas físicas o jurídicas a que se refiere el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

#### **Artículo 4. Tarifas.**

La cuota tributaria se determinará por la aplicación de las siguientes tarifas:

- Concesión Sepultura (doble) ..... 1.400 €.
- Concesión de columbario o cinerario (doble) ..... 350 €.
- Renovación de concesiones: habrá de satisfacerse la cuota tributaria correspondiente a la concesión que esté vigente en el momento en que aquella se produzca.
- Transmisión de concesiones: habrá de satisfacerse el 50 % de la cuota tributaria correspondiente a la concesión que esté vigente en el momento en que aquella se produzca, excepto cuando la transmisión se verifique entre padres e hijos, hermanos o entre cónyuges, en que habrá de satisfacerse el 15 %.

Este Ayuntamiento carece de medios para facilitar o prestar el servicio de enterramiento, la inhumación de cadáveres o restos cadavéricos, así como el traslado de los mismos dentro o fuera del cementerio, ni tampoco para la reducción de los restos, el embalsamamiento, el depósito de cadáveres u otros. Por lo que todas estas necesidades deberán ser cubiertas por los interesados.

#### **Artículo 5. Exenciones y Bonificaciones.**

1. Con carácter general, no se concederán más exenciones o bonificaciones que las expresamente previstas en las leyes. Siempre considerando la salvedad contemplada en el artículo 1.3. de esta ordenanza respecto de los acuerdos excepcionales del Pleno del Ayuntamiento.

2. Se contempla la exención del pago de la tasa para los enterramientos de pobres de solemnidad que fallezcan en el municipio, la misma deberá ser reconocida por el Pleno del Ayuntamiento.

**Artículo 6. Devengo.**

La tasa se devenga y nace la obligación de contribuir cuando se solicite en las dependencias municipales y se autorice, exigiéndose el depósito previo de su importe cuando se presente la solicitud que no se tramitará sin que se haya efectuado el pago correspondiente.

**Artículo 7. Régimen de Declaración e Ingreso.**

La tasa se exigirá en régimen de autoliquidación, debiéndose abonar el importe de la cuota con carácter de depósito previo por el sujeto pasivo en el momento de presentar la solicitud del servicio.

**Artículo 8. Infracciones y Sanciones.**

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias, así como a la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan en cada caso, se aplicará el régimen regulado en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y en las disposiciones que la complementan y desarrollan.

**DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Ordenanza, una vez aprobada definitivamente, entrará en vigor al día siguiente de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia y continuará en vigor en tanto no sea derogada o modificada por el Ayuntamiento Pleno.”

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Ávila.

Villar de Corneja, 5 de septiembre de 2018.

La Alcaldesa, *Carmen Hernández Rollán*.